



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276

La Paz,

09 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que una de las funciones del Estado en la economía es conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que el numeral 5 del Parágrafo III del Artículo 13 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, señala que los Planes Estratégicos Institucionales – PEI son parte de la planificación de mediano plazo, con un horizonte de (5) años.

Que el Parágrafo V del Artículo 13 de la mencionada Ley N° 777, manifiesta que la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los Planes Anuales de Ejecución de las Empresas Públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que el Parágrafo I del Artículo 23 de la citada Ley, manifiesta que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1099 de 17 de septiembre de 2018 autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, transferir a una libreta específica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, los recursos del PRONTIS correspondientes a: a) Saldos no ejecutados, ni comprometidos por el Ministerio de Comunicación, de las gestiones 2009 al 2015; y b) Recursos no transferidos al Ministerio de Comunicación por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de las gestiones 2016 al 2017.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 de la Ley N° 1099 de 17 de septiembre de 2018, autoriza a la ATT transferir a una libreta específica del Ministerio de Planificación del Desarrollo, recursos del PRONTIS no asignados al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de las gestiones 2012 al 2017, los cuales serán registrados contablemente en los Estados Financieros de la ATT.

Que el inciso a) del Parágrafo III del señalado Artículo 3 de la Ley N° 1099, refiere que de los recursos mencionados, el Ministerio de Planificación del Desarrollo deberá efectuar la priorización y destinarlos a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros a las entidades públicas beneficiarias que soliciten los recursos.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral de Estado – SPIE, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, indica que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que el inciso d) del Artículo 4 de las NB-SPO, señala que uno de los principios del Sistema de Programación de Operaciones es la Flexibilidad, mediante el cual la programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Artículo 5 de las NB-SPO establece que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 20 de dichas Normas Básicas, manifiesta que una de las circunstancias por las que el Plan Operativo Anual puede modificarse durante el ejercicio fiscal, es cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 132 de 24 de mayo de 2018 del Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD, aprueba los “Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral”.

Que el inciso a) del numeral 5.2 “Como resultado de factores externos”, del punto 5 “Ajuste de Planes” de los “Lineamientos Metodológicos para el Seguimiento Integral de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral”, señala que uno de los factores para el ajuste de Planes es la promulgación de Leyes Nacionales o Decretos Supremos que afecten de forma directa a la consecución de los planes o que establezcan cambios en la estructura del Estado.

Que la Resolución Ministerial N° 268 de 26 de octubre de 2018 del MPD, conforma el Equipo de Coordinación Nacional del Programa de intervenciones Urbanas (EC-PIU), encargado de evaluar las solicitudes de recursos en el marco de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1099 de 17 de septiembre de 2018; crea la Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS); e instruye, en consecuencia, a la Dirección General de Planificación de este Ministerio, la adecuación de los planes de corto y mediano plazo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en lo que corresponda.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGP/N° 0025/2018 de 8 de noviembre de 2018, la Dirección General de Planificación, señala que debe ajustarse el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, a razón del mandato establecido en el Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley N° 1099 de 17 de septiembre de 2018; en tal sentido, el citado Informe Técnico adjunta las matrices de planificación correspondiente a la Acción Institucional “Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas Sociales”, articulada al Pilar N° 1, Meta N° 2, Resultado N° 14 y Acción N° 1 del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), para ser incorporadas al PEI, cuyo contenido será ejecutado además con la Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS), recomendando poner a consideración de la MAE, la emisión de una Resolución Ministerial que disponga la aprobación del ajuste al PEI 2016 – 2020.

Que el Informe MPD/DGP-INF 0026/2018 de 8 de noviembre de 2018, también emitido por la Dirección General de Planificación, manifiesta que dicha Dirección busca incorporar al Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2018, Acciones, Operaciones y Tareas que serán realizadas por la Unidad Ejecutora de Intervenciones Urbanas de Innovación Social (UE-PIUIS), recomendando poner a consideración de la MAE, la emisión de una Resolución Ministerial que disponga la aprobación de las modificaciones señaladas al POA, al encontrarse debidamente justificadas.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Planificación del Desarrollo

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 556/2018 de 9 de noviembre de 2018, señalando que el ajuste al Plan Estratégico Institucional – PEI y la modificación del Plan Operativo Anual – POA del Ministerio de Planificación del Desarrollo, solicitados por la Dirección General de Planificación, se encuentran enmarcados en la Ley N° 1099 de 17 de septiembre de 2018, para poder ejecutar el Programa de Intervenciones Urbanas; y que dichos ajustes y/o modificaciones no vulneran la normativa vigente.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone que es atribución de las Ministras y Ministros de Estado, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, de conformidad al Artículo 175 de la Constitución Política del Estado.

POR TANTO:

La Ministra de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los ajustes al Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 198 de 19 de agosto de 2016 y ajustado por la Resolución Ministerial N° 205 de 30 de agosto de 2017, de acuerdo a los formularios adjuntos que, en Anexo A, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

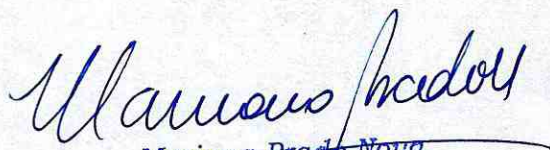
SEGUNDO.- APROBAR, la tercera modificación del Plan Operativo Anual Gestión 2018 (POA – 2018) del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 212 de 07 de septiembre de 2017, modificado por primera vez mediante la Resolución Ministerial N° 121 de 18 de mayo de 2018 y modificado por segunda vez por la Resolución Ministerial N° 253 de 8 de octubre de 2018; de acuerdo a los formularios adjuntos que, en Anexo B, forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- REFRENDAR los Informes Técnicos MPD/DGP/N° 0025/2018 y MPD/DGP-INF 0026/2018, ambos de 8 de noviembre de 2018 emitidos por la Dirección General de Planificación; y el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 556/2018 de 9 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CUARTO.- La Dirección General de Planificación en coordinación con las demás unidades operacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo, queda encargada del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Mariana Prado Noya
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO



IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES

ENTIDAD	PILAR	META	RESULTADO	LÍNEA BASE 2015	INDICADOR IMPACTO	ACCIÓN	ACCIÓN INSTITUCIONAL	INDICADOR PROCESO
MPD	PILAR 1: Erradicar la extrema pobreza	META 2: Combatir la pobreza social	RESULTADO 14: Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)	0	* N° de modalidades artístico culturales incentivadas con fondos concursables a nivel nacional. * N° de edificaciones patrimoniales (cónicas puestas en valor	Acción 1 Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.	Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas Sociales	• Porcentaje de categorías identificadas de modalidades artístico culturales fortalecidas • Porcentaje de avance en edificaciones patrimoniales puestas en valor • Porcentaje de avance de ejecución de planes de equipamiento de espacios culturales



PROGRAMACIÓN DE ACCIONES POR RESULTADO

PILAR N°1	Erradicar la extrema pobreza
META N°2	Combatir la pobreza social
RESULTADO N°14	Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)
ACCIÓN 1	Preservación, promoción, conservación, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.

ACCIÓN INSTITUCIONAL ESPECÍFICA	ENTIDAD	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL ACCIÓN
Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artísticas culturales, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas Sociales	CPTU / UE-PIUIS			Al menos el 66% de las actividades prevista para la puesta en marcha del Programa de Intervenciones Urbanas de Innovación Social cumplidas	Al menos 50% de las categorías identificadas de al menos dos modalidades artístico cultural, fortalecidas a través de la otorgación de incentivos	100% de las categorías identificadas de al menos dos modalidades artístico cultural fortalecidas	Al menos el 66% de las actividades prevista para la puesta en marcha del Programa de Intervenciones Urbanas Sociales cumplidas 100% de las categorías identificadas de al menos dos modalidades artístico cultural fortalecidas
					Al menos 2 edificaciones patrimoniales puestas en valor	Al menos 2 edificaciones patrimoniales puestas en valor	Al menos 4 edificaciones patrimoniales puestas en valor
				-	Al menos 2 planes de equipamiento de espacios culturales ejecutados	Al menos 2 planes de equipamiento de espacios culturales ejecutados	Al menos 4 planes de equipamiento de espacios culturales ejecutados



ARTICULACIÓN COMPETENCIAL

PILAR	META	RESULTADO	ENTIDAD	ACCIÓN INSTITUCIONAL ESPECÍFICA	ACTORES	COMPETENCIAS
1	2	14	CPIU / UE-PIUIS	Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas Sociales	ENTIDADES PUBLICAS NIVEL CENTRAL	Artículo 86. Ley 31 de Autonomías y Descentralización De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: ... Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.... Artículo 3 Ley 1099 Parágrafo III - Se delega al MPD efectuar la priorización y destinar los recursos del PRONTIS a programas y proyectos de interés social, cultural, deportivo y otros además de transferencias público privadas, siendo responsable del uso, destino, seguimiento, control y fiscalización de estas transferencias recursos. Artículo 86. Ley 31 de Autonomías y Descentralización De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental.



ROLES DE ACTORES

PILAR N°1	Erradicar la extrema pobreza
META N°2	Combatir la pobreza social
RESULTADO N°14	Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras)
ACCIÓN 1	Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.

ENTIDAD	ACTORES ACCIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	ROL O FUNCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN
CPIU / UE-PIUIS	Fortalecer el desarrollo de múltiples expresiones artístico culturales, en el marco del Programa de Intervenciones Urbanas Sociales	UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS UNIVERSIDADES PRIVADAS, ESCUELAS, INSTITUTOS	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas de investigación sobre el estado del arte, patrimonio y expresiones culturales y creativas e innovación social, según afinidad e interés. Generar proyectos culturales y creativos. Ejecutar los proyectos beneficiados con los Fondos Concursables.
		ORGANIZACIONES SOCIALES	Participar en las convocatorias de los Fondos Concursables según afinidad con las líneas, modalidades y categorías. Generar proyectos culturales y creativos. Ejecutar los proyectos beneficiarios con los Fondos Concursables.
		OTROS ACTORES (Empresas Públicas)	La Empresa de Transporte por Cable Mi Teleférico brindará dentro de sus instalaciones, espacios con laboratorios audiovisuales al público usuario en general, ofreciendo acceso y oportunidad de consumir producciones artísticas, audiovisuales y otras expresiones culturales que antes no estaba al alcance de la población.



FORMULARIO
PROGRAMACIÓN DE PRESUPUESTO DE ACCIONES



PILAR:
Pilar N° 1
Erradicar la extrema pobreza

META	RESULTADOS	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL ACCION (1)
Meta N°2 Combatir la pobreza social	Resultado 14: Se ha fortalecido la práctica y promoción de las múltiples expresiones culturales que constituyen el patrimonio material e inmaterial del Estado Plurinacional (arte, textil, pinturas, danzas, música, vestimenta, pensamiento, oralidad, memorias, y otras).						
	Acción 1: Preservación, promoción, conservación, protección, recuperación y desarrollo del patrimonio y expresiones artísticas orientadas a la transformación de la sociedad bajo lineamientos de descolonización y lucha contra el racismo y la violencia.	0	0	1.168.971	10.974.438	500.000	12.643.409
		0	0	1.168.971	10.974.438	500.000	12.643.409

TOTAL PRESUPUESTO CORRIENTE	0	0	1.168.971	10.974.438	500.000	12.643.409
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN	0	0	0	0	0	0
TOTAL PRESUPUESTO (Bs)	0	0	1.168.971	10.974.438	500.000	12.643.409

